



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00774507-NEU-DESP#MPI - REENCASILLAMIENTO AGTE. FLORES LUIS ALEJANDRO.

VISTO:

El EX-2021-00774507 NEU-DESP#MPI del registro del Ministerio de Producción e Industria, la Ley 3215; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en IF-2021-00777922-NEU-RRHH#MPI, el señor Luis Alejandro FLORES, Legajo N° 332039, C.U.I.L N° 20-22783888-5, solicita se lo reencasille en el Agrupamiento Administrativo (AD) Nivel 3, por considerarse encuadrado en los términos del artículo 149° de la Ley 3215;

Que en los antecedentes obra acuerdo N° 274/2015 de la Junta Electoral, IF-2021-00777982-NEU-RRHH#MPI de la Junta Electoral Provincial, donde se declara la validez de los cargos de las autoridades provinciales, municipales y consejeros escolares de las elecciones del 25 de abril de 2015;

Que dentro del acta se detallan los nombres de cada de los integrantes del concejo deliberante y entre ellos se menciona al agente FLORES, Luis Alejandro como concejal titular del Municipio de Añelo, lo que implica que el mencionado haga uso del artículo 110° inc. a) de la Ley 3215;

Que finalizado su mandato el agente FLORES, Luis Alejandro toma posesión del cargo retenido, a partir del 11 de diciembre de 2019, en la planta permanente del Ministerio de Producción e Industria, del escalafón 13 del Convenio Colectivo de Trabajo, en la categoría Agrupamiento (AD) Administrativo- Nivel 02;

Que se dio cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 149° de la Ley 3215, al haber solicitado el cambio de nivel permaneciendo el agente 1 (un) año en su puesto base, con evaluación de desempeño favorable y habiendo cumplido una gestión completa en un cargo excluido;

Que se ha producido la vacante en el Agrupamiento Administrativo (AD)- Nivel 03, generada por Decreto N° 642/21, del agente CEBALLOS Marta Inés, N° de Legajo 191060, C.U.I.L N° 27-16819838-3;

Que conta en las actuaciones el dictamen jurídico por parte del asesor de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, conforme al procedimiento establecido;

Que el artículo 127° de la Ley 3215, en su inciso b), Convenio Colectivo de Trabajo: Régimen de ascensos

y promociones, establece el crecimiento vertical;

Que el presente trámite cuenta con la conformidad del Ministro de Producción e Industria;

Que obra en el presente las intervenciones de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado de la norma pertinente;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: REENCASÍLLASE a partir de la fecha de la presente norma, al agente Luis Alejandro FLORES, Legajo N° 332039, C.U.I.L N° 20-22783888-5; en el Nivel 3 (tres), Agrupamiento Administrativo y ASÍGNASE el puesto Administrativo Calificado Código (AAD) en la planta funcional aprobada por Decreto N° 2373/12.

Artículo 2°: CONSIDÉRASE vacante a partir de la presente norma y hasta su próxima cobertura en el Ministerio de Producción e Industria, 1 (un) puesto Administrativo cód. AAD - Nivel 2 (dos).

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General vigente.

Artículo 4°: NOTIFÍCASE la presente norma, a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente de la Coordinación Administrativa del Ministerio de Producción e Industria.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción e Industria.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.